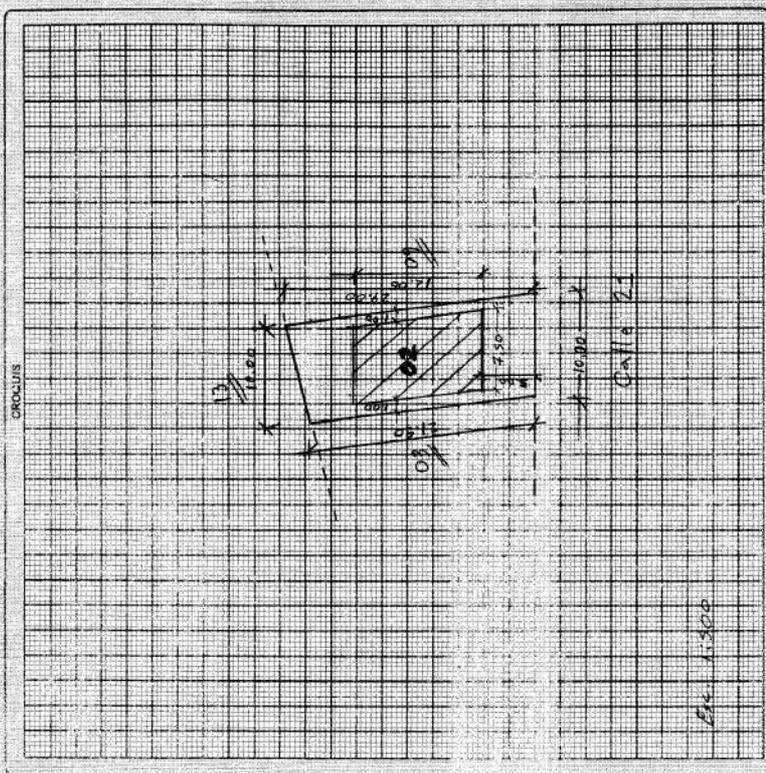


FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTÁN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MANTA
C. TASTRÓ URBANO



IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6
1 0 8 3 7 0 2 1 1

DATOS GENERALES:
 1 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
 2 ZONA HOMOGÉNEA
 2 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCIÓN: Calle 21
 NOMBRE: LOS ALGARROBOS
 HOJA N°: H5
 N°: 3163

CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)

DATOS DEL LOTE

FRONTERAS: 11 NÚMERO DE CALLE, A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

1 LOTE INTERIOR
 2 POR PASADIZO PEATONAL
 3 POR PASADIZO PARA VEHÍCULOS
 4 X POR CARRETERA
 5 POR AVENIDA
 6 POR CALLE
 7 POR CALLE DE ACCESO

9 ALICATA DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

DESARROLLO DEL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

10 CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

1 TIERRA
 2 LASTRE
 3 PIEDRA DE RIO
 4 ADOQUIN
 5 X ASFALTO O CEMENTO

13 ACERA: 1 NO TIENE
 2 X EN CEMENTO O PIEDRA DE RIO
 3 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VÍA

16 AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE
 2 X SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO: 1 X NO EXISTE
 2 SI EXISTE

17 ENERGÍA ELÉCTRICA: 1 NO EXISTE
 2 X SI EXISTE RED AEREA
 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO PÚBLICO: 1 NO EXISTE
 2 INCANDESCENTE
 3 X DE SODIO O MERCURIO

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE

20 AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE
 2 X SI EXISTE

21 DESAGUES: 1 X NO EXISTE
 2 SI EXISTE

22 ELÉCTRICIDAD: 1 NO EXISTE
 2 X SI EXISTE

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE:
 SIN DECIMALES: 00 2 28 715
 23 ÁREA: 00 6 6 03
 24 PERÍMETRO: 00 1 0
 25 LONGITUD DEL FRENTE: 00 1 0
 26 NÚMERO DE ESQUINAS: 0

AVALÚO DEL LOTE (5 m centavos)

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

27 SIN EDIFICACIÓN: 1
 2 X CON EDIFICACIÓN

USO DEL ÁREA SIN EDIFICACIÓN:
 28 SIN USO: 1
 2 X el mismo que en la construcción
 2
 29 OTRO USO:

30 NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 01
 31 NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCIÓN: 1
 32 TOTAL DE BLOQUES: 01

observaciones:
 CUDATA HIEB DE
 CMB UCIUENB
 13-10-97
 H6662 D

26340.010



ESCRITURA

de COMPRA VENTA, MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN SOBRE UN
PREDIO UBICADO EN LA LOTIZACION DE LOS ALGARROBOS.-

Otorgada por EL BANCO DE LOS ANDES COMPAÑIA ANONIMA, EL INSTITUTO ECUA
RIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN.-

a favor de EL SEÑOR MANUEL VICENTE LEON CEVALLOS.-

POR EL VALOR DE S/ 607,000,00 y S/ 1'199.783,33 RESPECTIVAMENTE.-

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

María Lina Cedeño Rivas

Copia TERCERA Registro de UNICO.-

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, 28 de Agosto de 1985



g. María Lina Cedeño Rivas
otaria Suplente de la
Notaria Primera
Manta

1
2 COMPRA VENTA, MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN SOBRE
3 UN PREDIO UBICADO EN LA LOTIZACION DE LOS ALGARROBOS DE LA
4 CIUDAD DE MANTA, QUE OTORGAN EL BANCO DE LOS ANDEZ COMPANIA
5 ANONIMA, EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL
6 DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN.- A FAVOR DEL SEÑOR
7 MANUEL VICENTE LEON CEVALLOS .- .- .- .- .- .- .- .- .- .-
8 POR EL VALOR DE S/ 607.000,00 y S/ 1'199.783,33 RESPECTIVAMENTE
9 .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .-
10 En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
11 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles
12 veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante
13 mi, Abogada, María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera
14 Encargada del Cantón, comparecen: Por una parte el señor Galo
15 Benigno González Melgar, de estado civil casado, de ocupación
16 Ejecutivo, por otra parte el señor Economista, José María
17 García, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo, y por
18 otra parte el señor Manuel Vicente León Cevallos, de estado
19 civil casado, de ocupación Empleado, acompañado de su esposa
20 señora Bernarda Isabel Orellana Cedeño de León, de ocupación
21 Oficios domésticos; todos los comparecientes son mayores de
22 edad, ecuatorianos, legalmente capacitados para contratar y
23 obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme
24 presentado sus Cédulas de Ciudadanía, Tributarias y Certifica
25 dos de Votación, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resul
26 tados de esta escritura de "COMPRA VENTA, MUTUO HIPOTECARIO
27 Y SEGURO DE DESGRAVAMEN" a cuyo otorgamiento proceden por sus
28 propios derechos, a excepción del señor González Melgar, que

Lina

1 interviene en calidad de Delegado de la Ciudad de Manta, como
2 mandatario del señor José Guillén Vélez, Director de la -
3 Región Seis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -
4 como lo comprueba con la copia del Poder celebrado en la Ciu-
5 dad de Portoviejo, el veintisiete de agosto de mil novecien-
6 tos ochenta y cinco, y a la vez como apoderado del Jefe del
7 Departamento de Seguro de Desgravámen, como lo expresa con-
8 la copia del Poder, el mismo que se transcribirá literalmen-
9 te dentro de esta misma escritura como documento habilitante
10 de la capacidad legal del otorgante en este acto, y el señor
11 Economista José María García, en calidad de Gerente del Ban-
12 co de los Andes, Sucursal en Manta como se comprueba con la-
13 copia del nombramiento que se agrega al protocolo y como man-
14 datario del señor doctor Mauricio Pérez Martillo Gerente -
15 General del Banco de los Andes Compañía Anónima, según copia
16 xerox del Poder Especial que se agrega al protocolo como docu-
17 mento habilitante, con amplia libertad y conocimiento, los -
18 señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública-
19 me presentan la Minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTA
20 RIO: En su Registro de escrituras públicas, sírvase extender
21 una de conformidad con la siguiente minuta, COMPARECEN: El -
22 señor Galo Benigno González Melgar, en su calidad de manda-
23 tario del señor José Guillén Vélez, Director de la Región -
24 Seis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y del -
25 señor Manuel Acosta Tobar, Jefe del Departamento de Seguro-
26 de Desgravámen, como aparece de los documentos habilitantes
27 que se agregan, señor Manuel Vicente León Cevallos, afiliado
28 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, número siete-



C. María Lina Cedeño Rivas
 María Suplente de la
 Notaría Primera
 M a n t a

1 nueve cinco siete ocho cuatro uno dos, que presta actualmente
 2 sus servicios en el BANCO DE LOS ANDES, cuyo número patronal-
 3 es uno cuatro cero tres ocho seis uno, la señora Bernarda -
 4 Isabel Orellana Cedeño, mujer del nombrado afiliado constitu-
 5 yéndose solidariamente responsable por las obligaciones que -
 6 aquél contrae en esta escritura y autorizando la hipoteca que
 7 se va a constituir . El señor Economista José María García,-
 8 por sus propios derechos y por los que representa en calidad
 9 de Gerente del Banco de los "Andes" Sucursal en Manta, según
 10 copia del Nombramiento y del Poder Especial que se agrega, -
 11 como vendedor del inmueble de su propiedad que se especifica
 12 más adelante.- COMPRAVENTA. El señor Economista José María -
 13 García, por sus propios derechos y por los que representa -
 14 en calidad de mandatario del señor Doctor Mauricio Pérez Mar-
 15 tínez, Gerente General del Banco de los Andes Compañía Anóni-
 16 ma, según el Poder Especial que se agrega, vende y dá en per-
 17 petua enajenación a favor del señor Manuel Vicente León Ceva-
 18 llos, un inmueble de su propiedad compuesto por terreno, ubi-
 19 cado en la "LOTIZACION LOS ALGARROBOS", lote dos, Manzana -
 20 "M" de la parroquia Manta, Cantón y Ciudad de Manta, Provin-
 21 cia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos
 22 y medidas: Por el Norte, calle veintiuno, en una longitud de
 23 doce metros, por el sur, lote número seis, en una longitud -
 24 de doce coma seis metros, por el Este, lote número uno, pro-
 25 piedad de la Familia Bravo, en una longitud de veintitrés -
 26 metros, por el Oeste, lote número tres, en una longitud de -
 27 veinticinco coma diez metros. La superficie total del inmue-
 28 ble es de doscientos ochenta y nueve coma treinta y dos metros

1 cuadrados, Pese a determinarse la cabida, la venta se efectúa

2 como cuerpo cierto dentro de los linderos y medidas indicados.

3 El inmueble ha sido adquirido en la forma indicada en el Cer-

4 tificado del Registrador de la Propiedad de esta fecha, que-

5 se agrega y sobre él no pesa gravámen de ninguna naturaleza.-

6 El precio de venta del inmueble es de SEISCIENTOS SIETE MIL -

7 SUCRES, de contado y que el comprador paga con parte del prés-

8 tamo que por este mismo instrumento le concede el Instituto-

9 Ecuatoriano de Seguridad Social. El vendedor, se declara paga-

10 do a satisfacción sin tener reclamo alguno que formular y -

11 transfiere al comprador el dominio y posesión del inmueble -

12 con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que-

13 le son anexos, sujetándose además al saneamiento por evicción

14 de conformidad con la Ley. Como el inmueble se adquiere con-

15 préstamo que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad -

16 Social, el comprador autoriza a esta Institución para que, -

17 con cargo a dicho préstamo, pague directamente al vendedor -

18 el precio de la venta, una vez que esta escritura se halle -

19 contabilizada, De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo-

20 ciento treinta de la Ley del Seguro Social Obligatorio, el -

21 inmueble adquirido es inembargable por razón de otros crite-

22 rios y no puede ser enajenado ni gravado con hipoteca u otros

23 derechos reales, sino con el permiso previo de la Comisión -

24 de Crédito, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el-

25 Registro de la Propiedad. El vendedor autoriza al comprador-

26 para que pueda inscribir la presente escritura. Los gastos -

27 de este contrato son de cargo del comprador.- MUTUO. PRIMERA-

28 EL Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en adelante



g. María Lina Cedeño Rivas
 otaria Suplente de la
 Notaria Primera
 M a n t a

1 se denominará "El Instituto" da en préstamo al afiliado MANUEL
 2 VICENTE LEON CEVALLOS, que en lo posterior se llamará el deu-
 3 dor, la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIEN-
 4 TOS OCHENTA Y TRES SUCRETES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, que -
 5 recibe a entera satisfacción, obligándose a pagar en el plazo
 6 de treinta (30) años con el objeto de destinar a adquisición -
 7 y reparación de vivienda urbana.- SEGUNDA: El interés anual -
 8 que abonará el deudor es el del doce por ciento y será pagado-
 9 en trescientos sesenta dividendos mensuales crecientes de los-
 10 cuales serán para el deudor. Sesenta por el valor de Cuatro -
 11 mil ochocientos sucres, Sesenta por el valor de Seis mil qui-
 12 nientos cincuenta y cuatro sucres, Sesenta por el valor de -
 13 Ocho mil novecientos cuarenta y nueve sucres, Sesenta por el -
 14 valor de Doce mil doscientos diecinueve sucres, Sesenta por el
 15 valor de Dieciseis mil seiscientos ochenta y cuatro sucres, -
 16 Sesenta por el valor de veintidós mil setecientos ochenta y -
 17 un sucres. El plazo de la obligación y el pago de los dividen-
 18 dos del préstamo comenzarán a correr desde el mes subsiguiente
 19 al de la contabilización del préstamo, debiendo el valor de -
 20 los mismos descontarse de la renta o pensión que perciba como-
 21 empleado del BANCO DE LOS ANDES o en cualquier renta o pensión
 22 que pasare a percibir con posterioridad. No se considerará -
 23 efectuado el pago por el sólo hecho de la retención, sino cuan-
 24 do efectivamente ingresen los valores al Instituto. Si por -
 25 cualquier motivo se dejare de retener los dividendos o si la
 26 renta o pensión fueren posteriormente insuficientes para cubrir
 27 esos dividendos, el deudor, se obliga a pagarlos directamente
 28 en la Tesorería del Instituto, contra recibos que le otorgará

1 éste.- TERCERA: Si el deudor dejare de pagar tres o más de los
2 dividendos estipulados, si enajenare el inmueble que hipoteca
3 o estableciere derechos reales a favor de terceros sin el con-
4 sentimiento del Instituto, así como si se embargare dicho -
5 inmueble por el cobro de otras deudas, el Instituto podrá dar
6 por vencido el plazo de la obligación y demandar ejecutivamen-
7 te su pago .- CUARTA: El deudor podrá hacer abonos extraordi-
8 narios a sus préstamos, los mismos que no podrán ser inferio-
9 res al diez por ciento del valor inicial de la obligación, -
10 debiendo en consecuencia, el Instituto realizar obligatoriamen-
11 te el reajuste respectivo, ya sea en el plazo o en el valor -
12 de los dividendos.- QUINTA: En seguridad de las obligaciones-
13 contraídas mediante la presente escritura, el deudor y su cón-
14 yuge la señora BERNARDA ISABEL ORELLANA CEDENO, constituyen -
15 primera hipoteca a favor del Instituto sobre el inmueble de -
16 su propiedad que lo adquiere mediante la presente escritura,-
17 cuya ubicación, linderos, medidas y demás especificaciones -
18 constan en el contrato de compraventa. Si dentro de esta deli-
19 mitación no estuviere comprendida alguna parte del inmueble.
20 se entenderá que también queda gravada con la hipoteca, como
21 quedan las construcciones existentes y las que se hicieren -
22 en lo sucesivo, y en general todo lo que se considera inmueble
23 por destinación, incorporación o naturaleza, según el Código-
24 Civil.- SEXTA: El deudor se obliga a entregar al Instituto -
25 dentro de treinta días contados desde hoy, una copia inscrita
26 y una simple de esta escritura para su contabilización, en -
27 caso de no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo com-
28 promiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo-



g. María Lina Cedeño Rivas
otaria Suplente de la
Notaria Primera
Manta

1 de la escritura y documentación respectiva.- SEPTIMA: Si el -
2 Instituto comprobare que existe falsedad en los datos suminis-
3 trados por el deudor y que sirvieron para la concesión del -
4 préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago
5 de la deuda en cualquier tiempo.- OCTAVA: El deudor manifies-
6 ta que como el préstamo se concede para reparación de vivien-
7 da, deja en poder del mismo Instituto, la cantidad destinada-
8 para el objeto a fin de efectuar la inversión con sujeción a
9 lo dispuesto en los Artículos noventa y seis y noventa y sie-
10 te del Reglamento de préstamos.- NOVENA: Para los efectos de-
11 los contratos contenidos en la presente escritura las partes
12 fijan como domicilio la ciudad de Quito y se sujetan a los -
13 Jueces competentes de la misma.- DECIMA: Los Gastos que deman-
14 de la celebración de esta escritura y su inscripción, así -
15 como los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso,
16 son de cuenta del deudor.- DECIMA PRIMERA: Las partes contra-
17 tantes declaran que se entienden como parte esencial de esta
18 escritura las disposiciones pertinentes de los Estatutos y -
19 Reglamentos del Instituto.- SEGURO DE DESGRAVAMEN: PRIMERA:-
20 De conformidad con el Artículo primero del Decreto Ejecutivo
21 número cuatrocientos cincuenta y ocho de veinticinco de -
22 noviembre de mil novecientos ochenta y uno, promulgado en el
23 Registro oficial número ciento treinta y tres, de tres de -
24 diciembre de mil novecientos ochenta y uno, que reforma el -
25 artículo doscientos veinticuatro del título décimo primero -
26 de los Estatutos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
27 el préstamo que el Instituto concede al afiliado MANUEL VICEN-
28 TE LEON CEVALLOS, por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y

Cedeño

1 NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES SUCRES, CON TREINTA Y
2 TRES CENTAVOS, queda amparado por un seguro de Desgravámen -
3 cuya prima única es del uno coma sesenta por ciento anual,-
4 la misma que será abonada en trescientos sesenta dividendos
5 mensuales de mil seiscientos sucres, mediante retenciones en
6 el sueldo renta o pensión que percibe actualmente o en cuales-
7 quiera de ellos que pasare a percibir posteriormente. Las -
8 retenciones se harán junto con el dividendo de intereses del
9 préstamo desde el mes subsiguiente al de la contabilización-
10 del préstamo.- SEGUNDA: Por el lapso comprendido entre la -
11 fecha de suscripción de la escritura y la fecha en que empiece
12 a efectuarse el pago de los dividendos del préstamo y prima-
13 de seguro de desgravámen, el Instituto cargará en la cuenta-
14 corriente del mutuario el valor correspondiente a la prima -
15 natural respectiva.- TERCERA: En caso de que se faltare al -
16 pago de los dividendos de prima se observará lo que dispone-
17 el Reglamento de Seguro de Desgravámen.- CUARTA: El departa-
18 mento de Seguro de Desgravámen en los casos previstos en el -
19 artículo doscientos treinta y dos, de los Estatutos del Insti-
20 tuto, entregará a esta Institución el saldo de la deuda hipo-
21otecaria.- QUINTA: Cesarán las obligaciones del Departamento -
22 de Seguro de Desgravámen o no surtirán efecto, cuando en los
23 casos previstos por la Ley hubiere caducado o se hubiere can-
24 celado el presente contrato. En este supuesto se aplicará lo-
25 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y cuatro de los -
26 citados Estatutos, con lo cual terminará el plazo del mutuo -
27 pudiendo el Instituto exigir del deudor o de sus herederos, -
28 según el caso, el pago del saldo del capital, intereses y divi-



g. María Lina Cedeño Rivas
Notaria Suplente de la
Notaría Primera
Manta

1 dendos de prima que se adeudaren.- SEXTA: Todo abono extraor-
2 dinario será efectuado en conformidad con el artículo dieci-
3 seis de la Resolución número cuatrocientos noventa y nueve,-
4 dictada por el Consejo Superior del Instituto el veintitrés-
5 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres y causará auto-
6 máticamente disminución de la suma o sumas aseguradas y de -
7 los dividendos de prima correspondientes.- SEPTIMA: El pago-
8 de los dividendos de prima queda garantizado con la hipoteca
9 constituida por esta escritura a favor del Instituto.- OCTA-
10 VA: Se declaran incorporadas al presente contrato todas las-
11 disposiciones contenidas en los Estatutos, así como en las -
12 demás leyes y reglamentos.- Firmado Oscar Macías G. Abogado
13 Registro, número doscientos noventa del Colegio de Abogados-
14 de Manabí.- (HASTA AQUI LA MINUTA) Los señores otorgantes -
15 aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que -
16 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
17 legales.- Esta escritura está exonerada de todo Impuesto de-
18 acuerdo al Decreto número quinientos treinta y dos, según -
19 Ley.- A continuación se transcribe el texto del Poder Espe-
20 cial que otorga el señor Manuel Acosta Tobar, a favor del -
21 señor Galo Benigno González Melgar, Encargado del Departamen-
22 to del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Manta.-
23 PODER ESPECIAL.- EL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN -
24 HIPOTECARIO.- A FAVOR DEL SEÑOR DELEGADO EN MANTA SEÑOR GALO
25 BENIGNO GONZALEZ EMELGAR (CUANTIA INDETERMINADA) En la Ciudad
26 de Quito, Capital de la República del Ecuador, treinta de -
27 marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante mi, Doctor Jor-
28 ge Washington Lara Vázquez, Notario de este Cantón, comparece -

Minuta

1 el señor Manuel Acosta Tobar, casado, en su calidad de Jefe -
2 del Departamento de Seguro de Desgravámen Hipotecario, como -
3 se justifica con el nombramiento que en copia se agrega, mayor
4 de edad, ecuatoriano, vecino de este lugar y hábil a quien -
5 conozco de que doy fé y dice que eleva a escritura pública -
6 la minuta que me entrega y que copiada literalmente es como
7 sigue: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas -
8 sírvase hacer constar una del tenor siguiente: PRIMERA: Com -
9 parece al otorgamiento de la presente escritura el señor -
10 Manuel Acosta Tobar, en su calidad de Jefe y representante -
11 legal del Departamento de Seguro de Desgravámen Hipotecario -
12 como se acredita de los documentos habilitantes adjuntos y -
13 dice: Que confiere Poder Especial, al señor Galo Benigno Gon -
14 zález Melgar, Delegado del Instituto Ecuatoriano de la Ciudad
15 de Manta, a fin de que intervenga en la celebración de las -
16 escrituras que se otorguen por préstamos hipotecarios que al
17 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social concede a sus afilia -
18 dos, dentro de la Jurisdicción fijada para la Delegación a -
19 cargo del Mandatario en las cuales contrata un seguro total -
20 de acuerdo a las condiciones, primas, dividendos, plazos y -
21 más estipulaciones pertinentes en seguridad de tales contra -
22 tos, para que cancele, limite o sustituya tales hipotecas a -
23 otros inmuebles y para que la represente como Jefe del Depar -
24 tamento de Seguro de desgravámen Hipotecario, todo lo cual se
25 sujetará a lo estipulado en las minutas y órdenes que para el
26 efecto y en cada caso le serán proporcionadas por la Matriz -
27 del referido Instituto, En consecuencia el Mandatario queda -
28 facultado para ejercer el presente Mandato, con amplias atri -



Merla Lina Cedeño Rivas
 taria Suplente de la
 notaria Primera
 Manta

1 bucciones dentro de los límites determinados y sujetándose a -
 2 las normas legales, estatutarias y reglamentarias del citado
 3 Departamento de Seguro de Desgravámen como del Instituto Ecu
 4 toriano sde Seguridad Social, siendo prohibido sustituir este
 5 poder.- SEGUNDA: Este Poder se considerará revocado desde el -
 6 momento en que el Mandatario cese en su cargo de Delegado -
 7 del Instituto en la Ciudad de Manta, el señor Notario, se -
 8 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos -
 9 habilitantes para la plena validéz de la presente escritura-
 10 de la cual se remitirá una copia autorizada y otra simple al
 11 Departamento de Seguro de Desgravámen.- Firma. Doctor Gonzalo
 12 Donoso Mera.- ABOGADO. (HASTA AQUI LA MINUTA) Que el otorgan-
 13 te la ratifica en todas sus partes. NOMBRAMIENTO, Quito, a -
 14 cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, señor don
 15 Manuel Acosta Tobar, Jefe del Departamento de Seguro de Des-
 16 gravámen Hipotecario, Caja de Pensiones, Presente, Muy señor
 17 Mio: El consejo de Administración en sesión de dos de Octubre
 18 de mil novecientos sesenta y dos nombró a usted Jefe del -
 19 Departamento de Seguro de Desgravámen Hipotecario correspon-
 20 diéndole en tal calidad la representación legal del Departam-
 21 ento indicado ya que así lo disponen los Estatutos y Regla-
 22 mentos por medio de Mandatarios especiales, como representan-
 23 te legal del Departamento, en todos los actos o contratos en
 24 que intervinieren conjuntamente las Cajas de Pensión y el -
 25 Departamento de Seguro de Desgravámen Hipotecario, lo que -
 26 comunico a usted para los fines consiguientes, sirviéndole -
 27 la presente de suficiente credencial para las actuaciones, -
 28 que le corresponden. Muy atentamente, Por la Caja de Pensio-

1003

1 nes. f) Jorge Alberto Pólit Ortiz. Gerente General.- Es fiel
2 copia del original. F) Ricardo A. Lozada Hidalgo. Secretario
3 General. Se cumplieron los preceptos legales del caso y leída
4 que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mi el -
5 Notario, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,
6 de todo lo cual doy fé.- f) Manuel Acosta Tobar. f) Doctor -
7 Jorge Lara. Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta -
8 primera copia, sellada, signada y firmada en Quito el mismo -
9 día de su otorgamiento. f) Doctor Jorge W. Lara Y.- Hay un -
10 sello y un signo.- Es copia.- Leída que les fué esta escritu-
11 ra a los otorgantes, por mi la Notaria, de principio a fin y
12 en alta voz, la aprueban quedando facultado el interesado para
13 que solicite su inscripción y ratificándose en su contenido,-
14 firman conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Doy fé.- firma-
15 do.- Galo. González Melgar. Delegado del IESS-Manta, Céd. #-
16 130017234-1 . .-- Céd.T.# 214960.- José María García, Céd.#
17 090615630-2 .- Céd.T.# 02068, .- Manuel Vicente León Ceva-
18 llos, Céd.# 130226210-8, .- Céd.T.# 156797 .- Bernarda -
19 Isabel Orellana Cedeño, Céd.# 130231126-9 .- .- Céd.T. 816845
20 Abogada. María Lina Cedeño Rivas, Notaria.- Hay un sello.- Es
21 copia.- LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN A ESTE REGISTRO SON -
22 DEL TEXTO SIGUIENTE: Portoviejo veintisiete de Agosto de mil
23 novecientos ochenta y cinco, señor Galo B. González Melgar -
24 Delegado del IESS- Manta.- En mi calidad de Director de la-
25 Región Seis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y
26 como tal, representante legal del mismo como aparece del nom-
27 bramiento y acta de posesión que se agrega confiero a usted -
28 PODER ESPECIAL, amplio y suficiente para que, a mi nombre y -



Z. María Lina Cedeño Rivas
Notaria Suplente de la
Notaria Primera
Manta

1 representación, suscriba la escritura de Mutuo Hipotecario,-
 2 con seguro de desgravámen con el afiliado Manuel Vicente León
 3 Cevallos, que va a celebrarse de acuerdo a la minuta elabora-
 4 da por el Departamento Legal de la Institución. En el desem-
 5 peño de este Poder, usted se sujetará a las disposiciones -
 6 legales y estatutarias siéndole prohibido sustituir el manda-
 7 to.- De conformidad con el Artículo ciento trece de la Ley -
 8 del Seguro Social Obligatorio, el presente oficio le sirve -
 9 de suficiente título para representarme legalmente, Muy aten-
 10 tamente, José Guillén Vélez, Director de la Región Seis del -
 11 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Es copia,- COPIA
 12 NOMBRAMIENTO, Quito treinta y uno de mayo de mil novecientos-
 13 ochenta y cinco CS 018-370-85.- señor José Enrique Guillén -
 14 Vélez, Portoviejo.- De mis consideraciones.- Tengo el agrado-
 15 de participarle que el Consejo Superior del IESS, en sesión-
 16 del martes catorce de mayo en curso, nombró a usted DIRECTOR-
 17 REGIONAL SEIS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL -
 18 con sede en la ciudad de Portoviejo, por lo que se dignará -
 19 concurrir a prestar la correspondiente promesa legal previa -
 20 al desempeño de las funciones conferidas.- Le expreso la más-
 21 cordial felicitación por la honrosa designación y la seguridad
 22 de que su gestión será positiva y beneficiosa para la Institu-
 23 ción y los asegurados.- Atentamente. F) doctor Jorge Egas Peña
 24 MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
 25 ACTA DE POSESION, número ciento veintinueve.- En Portoviejo -
 26 a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el -
 27 señor doctor Jorge Egas Peña, Ministro de Bienestar Social,-
 28 Presidente del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de

sielo

1 Seguridad Social, el señor José Enrique Guillén Valez, presta
2 la correspondiente promesa legal para el desempeño del cargo-
3 de DIRECTOR REGIONAL SEIS, para el que fue nombrado por el -
4 Consejo Superior en sesión del martes catorce de mayo de mil
5 novecientos ochenta y cinco, Para constancia firma con el -
6 señor Ministro Presidente y el suscrito Secretario.- Encargado
7 que certifica. ff) Dr. Jorge Egas Peña.-MINISTRO PRESIDENTE-
8 Dr. José Enrique Guillén V.- Alfonso Echeverría P.- SECRETA-
9 RIO ENCARGADO .- INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-
10 firmado. Isabel Cueva de Arellano.- Secretaria General.- Encar-
11 gada.- PODER ESPECIAL.- OTORGADO POR EL BANCO DE LOS ANDES -
12 COMPAÑIA ANONIMA, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR -
13 DOCTOR MAURICIO PEREZ MARTINEZ.- EN FAVOR DEL ECONOMISTA JOSE
14 MARIA GARCIA (CUANTIA INDETERMINADA).- En la Ciudad de San -
15 Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy-
16 día Jueves siete (7) de febrero de mil novecientos ochenta y -
17 cinco, ante mi el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Doc-
18 tor Juan del Pozo Castrillón, comparece a la celebración de -
19 la presente escritura pública, el señor Doctor Mauricio Pérez
20 Martínez, en su calidad de Gerente General del Banco de los -
21 Andes Compañía Anónima, según consta del nombramiento que se-
22 agrega, El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de -
23 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de -
24 edad, legalmente capaz para contratar y hacer obligaciones-
25 a quien de conocerles, o en forma solista que eleve a -
26 escritura pública la misma, y en su tenor lite-
27 ral es el siguiente: SEÑOR MAURICIO PEREZ MARTINEZ, Gerente de Registra-
28 res públicas, sírvase insertar una contenida en las siguientes



María Lina Cedeño Rivas
Notaria Suplente de la
Notaria Primera
Manta

rele

1 cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen el señor doctor
2 Mauricio Pérez Martínez, en su calidad de Gerente General -
3 del Banco de los Andes Compañía Anónima.- SEGUNDA.- PODER: -
4 El compareciente manifiesta, que en la calidad en que inter-
5 viene otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en -
6 derecho se requiere, en favor del señor Economista José María
7 García, a fin de que en representación del Banco de los Andes
8 Compañía Anónima, otorgue la escritura de compraventa del -
9 inmueble de propiedad del Banco ubicado en la ciudad de Manta,
10 Al efecto, invistase al señor Economista José María García de
11 todas las facultades legales propias del Mandato y de las que
12 requiera para el cumplimiento de su cometido, incluyendo las-
13 suscripción de los instrumentos públicos y privados, la recep-
14 ción del precio y la entrega de la cosa.- Doctor Augusto del
15 Pozo Zabaleta.- Abogado.- Hasta aquí la minuta.- Para la cele-
16 bración de la presente escritura pública, se observaron todos
17 los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramen-
18 te la misma al compareciente, por mí el Notario, aquél se -
19 ratifica, en todas y cada una de sus partes y para constancia
20 firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.--
21 firmado.- Doctor Mauricio Pérez Martínez.- El Notario.- fir-
22 mado). Doctor Juan del Pozo Castrillón.- (A continuación se-
23 encuentra impreso un sello).- (Se agrega el nombramiento que
24 otorga el Banco de los Andes en favor del señor Dr. Mauricio
25 Pérez Martínez.- Banco de los Andes .- Quito, a veinte y ocho
26 de junio de mil novecientos ochenta y tres.- oficio número -
27 ciento cinco ochenta y tres .- DJ.- señor doctor Mauricio -
28 Pérez Martínez.- En sus manos.- De mis consideraciones: He es

1 grato participar a usted que la Junta General Extraordinaria de
2 Accionistas del Banco de los Andes Compañía Anónima, efectuada
3 el día miércoles quince de junio de mil novecientos ochenta y
4 tres, eligió a usted como Gerente General de la Institución, -
5 por el período de un año y medio, o sea hasta el treinta de -
6 enero de mil novecientos ochenta y cinco, sus atribuciones y-
7 deberes se hallan puntualizados en la Ley y en los Estatutos-
8 del Banco.- Fundamentalmente le corresponde la representación
9 legal de la Compañía, según lo establecido en la Escritura -
10 Pública de Constitución otorgada el catorce de diciembre de -
11 mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Segundo del -
12 Cantón Quito é inscrita en el Registro Mercantil el dos de mar-
13 zo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número trescien-
14 tos setenta y cuatro y en sus reformas posteriores.- Particu-
15 lar que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.- Muy
16 Atentamente.- firmado .- General (r) Rafael Andrade Cochoa.- -
17 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ACEPTACION .- Acepto el nombramien-
18 to de Gerente General del Banco de los Andes, Compañía Anónima
19 de que trata este documento .- Firmado.- Doctor Mauricio Pérez
20 Martínez. Quito, a veinte y nueve de junio de mil novecientos
21 ochenta y tres.- INSCRIPCION.- EN EL REGISTRO MERCANTIL.- Con
22 esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el núme-
23 ro dos mil cuatrocientos veinte y cuatro del Registro de Nom-
24 bramientos tomo ciento catorce.- Quito, a cuatro de julio de-
25 mil novecientos ochenta y tres.- firmado.- REGISTRO MERCANTIL
26 EL REGISTRADOR.- (Hay un sello que se lee.- REGISTRO MERCANTIL
27 Quito, RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesa-
28 da, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la -



Abg. María Lina Cedeño Rivas
Notaria Suplente de la
Notaria Primera
M a n t a

1 Notaría Vigésima Octava de este Cantón, actualmente a mi car-

2 go en una foja útil y en esta fecha, Quito, a seis de Julio

3 de mil novecientos ochenta y tres.- el Notario.- Firmado).

4 Doctor Juan del Pozo Gastrillón.- (Hay un sello).- Se proto-

5 colizó ante mí y en fe de ello, confiero esta COPIA CERTIFI-

6 CADA, sellada y firmada en Quito, a seis de febrero de mil -

7 novecientos ochenta y cinco.- El Notario.- Firmado.- Doctor-

8 Juan del Pozo Gastrillón.- (A continuación se encuentra impre-

9 so un sello).- Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero -

10 esta Cuarta Copia sellada y firmada en Quito, a once de -

11 febrero de mil novecientos ochenta y cinco.-Firmado. Dr. Juan

12 del Pozo C.- Notaría Vigésima.- Quito- Ecuador.- Hay un -

13 sello Es copia.- CONTRATO DE PRUEBA.- Entre el Banco de los

14 Andes C.A, representado por el señor Doctor Mauricio Pérez-

15 Martínez, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Institución

16 y el señor José María García Vásquez, celebran el presente -

17 contrato de prueba contenido en las siguientes estipulaciones

18 PRIMERA: El señor JOSE MARIA GARCIA VASQUEZ, se compromete -

19 a prestar sus servicios personales al Banco de los Andes, -

20 en cualquiera de sus sucursales o agencias, aún rotativamen-

21 te en calidad de GERENTE DE LA SUCURSAL DE MANTA, a partir-

22 del Diez y Seis de septiembre de mil novecientos ochenta y-

23 tres, con estricta sujeción a las normas y reglamentos del

24 Banco, obligándose especialmente a guardar el necesario sigi-

25 lo frente a terceros en todo cuanto tenga relación con el -

26 cumplimiento de sus trabajos o funciones .- SEGUNDA: El señor

27 José María García Vásquez, se obliga a prestar sus servicios

28 personales de acuerdo con el horario de trabajo que le seña-

Lucas

1 lará el Banco.- TERCERA.- El plazo de duración del presente -

2 contrato es el de noventa días contando de la fecha en que se
3 suscribe este contrato, lapso durante el cual, el trabajador-

4 se compromete a prestar sus servicios al Banco, en cualquiera
5 de sus agencias o sucursales aún rotativamente. Durante el pla-
6 zo de este contrato de prueba el Banco de los Andes C.A, podrá
7 darlo por terminado sin que tenga que pagar indemnización -

8 alguna. A la expiración de este plazo salvo voluntad en con-
9 trario de una de las partes manifestadas por escrito se enten-
10 derá automáticamente renovado en iguales términos y condicio-

11 nes por el tiempo que falte para completar un año.- CUARTA; -
12 El Banco de los Andes C.A, pagará al señor JOSE MARIA GARCIA

13 VASQUEZ, la remuneración mensual de CINCUENTA Y CINCO MIL -
14 SUQUES (S/ 55.000,00) en la siguiente forma; El cincuenta por
15 ciento de este sueldo el 15vo día de cada mes y en otro cin-

16 cuenta por ciento el último día de cada mes, como lo hace con
17 el resto del personal.- QUINTA: En todo aquello que no se -

18 encontrase previsto en el presente contrato, se aplicarán las
19 normas legales y reglamentarias correspondientes las cuales-

20 se entienden incorporadas al mismo.- SEXTA: Para el caso de-

21 controversia, las partes renuncian domicilio y se sujetan a -

22 los Juoces competentes en razón del territorio y la materia-

23 y el trámite verbal sumario.- Para constancia y fé de conformi-

24 dad y aceptación, los contratantes suscriben el presente con-

25 trato en tres ejemplares de un mismo tenor y valor, en Quito

26 a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecien-

27 tos ochenta y tres, Quito, a dieciséis de septiembre de mil -

28 novecientos ochenta y tres.- NOTA. Se aclara que del sueldo -



María Lina Cedeño Rivas
 Abogada Suplente de la
 Abogacía Primera
 Manta

1 mensual estipulado en el presente contrato de prueba, el Ban-
 2 co de los Andes C.A, deducirá mensualmente el valor correspon-
 3 diente al Impuesto a la Renta.- Banco de los Andes C.A.- fir-
 4 mado Dr. Mauricio Pérez Martínez, Gerente General.- José María
 5 García Vázquez.- RAZON: El original del contrato anterior se-
 6 protocoliza en el Juzgado Primero del Trabajo de Pichincha, -
 7 se devuelven dos copias autógrafos y selladas. Quito, 10 de -
 8 de Noviembre de 1.983.- Firmado Ilegible. Juez.- IFirmado Ilegible.-
 9 Secretario.- DEJO INSCRITO EL PRESENTE CONTRATO DE -
 10 PRUEBA, EN EL REGISTRO DE CONTRATOS A PRUEBA, BAJO EL NÚMERO
 11 UNO (1) Y ANOTADA EN EL REGISTRO GENERAL CON EL NUMERO DOS
 12 CIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) ENN ESTA FECHA.. CONTRATO -
 13 ENTRE EL BANCO DE LOS ANDES Y EL SEÑOR ECON. JOSE MARIA GAR-
 14 CIA VASQUEZ, Manta, 2 de Agosto de 1.984.- firmado . Lcda. -
 15 Rocio Alarcón Cevallos.- Registradora Mercantil.-del Canton-
 16 Manta.- Hay un sello.- Es copia .- CERTIFICO: Que la presen-
 17 te fotocopia del contrato de Prueba que antecede, no se -
 18 encuentra en vigencia, por cuantl el tiempo para el cuál se-
 19 designo al Econ. José María García, ya feneció, Manta, 28 de
 20 Agosto de 1.985.- firmado.- Abga. Rocio Alarcón Cevallos.- -
 21 Registradora Mercantil del Cantón.-Manta.- Hay un sello.- Es
 22 Copia.-Abogado. Humberto Hoya Jiménez, Registrador de la pro-
 23 piedad del Cantón Manta, a petición verbal de parte interesa-
 24 da. CERTIFICO: Que el Banco de los Andes Compañía Anónima; -
 25 es dueño y propietario de un cuerpo de terreno ubicado en la-
 26 URBANIZACION "LOS ALGARROBOS", de la parroquia y cantón Manta
 27 adquirido por Dación realizado por los cónyuges: Ricardo Teo-
 28 baldo Delgado Aray, y a la esposa de éste doña Janeth Vargas -

1 Rodríguez de Delgado, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente, con treinta y seis metros y una
2 calle de la Lotización UBIÑA, de éste punto y casi noventa -
3 grados a la izquierda, con treinta y ocho metros cincuenta -
4 centímetros y terrenos de la señora Dalinda Mora viuda de -
5 Pinargote, desde este punto en ángulo de casi setenta y cinco
6 grados a la izquierda, con veinticuatro metros cincuenta cen-
7 tímicos y terrenos de propiedad de la señora Dalinda Mora -
8 viuda de Pinargote, de este punto y en ángulo aproximadamente
9 setenta y cinco grados a la derecha, con treinta y tres metros
10 cincuenta centímetros y terrenos de la señora Dalinda Mora -
11 viuda de Pinargote, desde est punto y en angulo de casi -
12 noventa grados, con setenta y dos metros y terrenos de la seño-
13 ra Dalinda Mora viuda de Pinargote, desde éste punto y en ángu-
14 lo de noventa grados a la derecha, con dieciséis metros cin-
15 cuenta centímetros y terrenos de la señora Dalinda Mora viuda
16 de Pinargote, desde este punto, y en ángulo casi setenta y -
17 cinco grados a la izquierda, con ciento noventa y seis metros
18 y terrenos de la Lotización UBIÑA, desde este punto y textremo
19 sur de la propiedad se gira un ángulo de setenta y cinco grados
20 a la izquierda, con veinticinco metros y propiedad de los here-
21 deros de Luis Arboleda Martínez, sigue desde este punto giran-
22 do un pequeño ángulo de casi diez grados a la derecha, con dos-
23 cientos treinta metros y más terrenos de los herederos de Luis
24 Arboleda Martínez, desde este punto y girando un ángulo de -
25 casi ciento veinte grados a la izquierda con ciento ochenta y
26 nueve metros y terrenos de Ricardo Delgado Aray, desde este -
27 punto y girando un ángulo de casi cuarenta y cinco grados y -
28



María Lina Cedeño Rivas
 aría Suplente de la
 otaría - Primera
 M a n t a

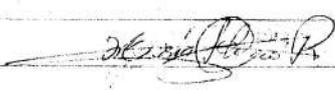
1 terrenos de una calle existente desde este punto y girando -
 2 un ángulo de casi ciento diez grados, a la izquierda con -
 3 noventa y tres metros y terrenos de varios propietarios, des-
 4 de este punto y girando un ángulo de setenta y cinco grados-
 5 a la izquierda con ochenta y seis metros, desde este punto -
 6 y girando un ángulo de casi setenta y cinco grados a la dere-
 7 cha y ochenta y nueve metros hasta encontrarse el punto de -
 8 arranque de esta linderación, linderando en éstas dos últimas
 9 medidas con terrenos del señor Ricardo Delgado Aray.- HISTO-
 10 RIA DE INICIO: El señor Ricardo Delgado Aray y su esposa, -
 11 adquirieron el dominio del solar descrito, por compra e Hipo-
 12 teca, celebrada por el Notario Público Tercero del Cantón -
 13 Manta, señor César Santos Pazmiño, el día dos de Octubre de -
 14 mil novecientos setenta y ocho, inscrita el día dieciséis de
 15 Octubre del mismo año de su otorgamiento, por compraventa -
 16 que hicieron a la señora Dalinda Hora de Finargote y sus -
 17 hijos, a su vez, la señora Dalinda Hora de Finargote, conyu-
 18 ge sobreviviente del señor Jerónimo Finargote Looz, adquirió
 19 el dominio, mediante compraventas hechas, a la señora María
 20 Alvia viuda de Alvia y sus hijos, mediante escritura celebra-
 21 da por el Notario Público Segundo de Manta, señor Demetrio -
 22 Amado Hoyos, el seis de septiembre de mil novecientos cuaren-
 23 ta y tres, inscrita el día ocho de octubre del mismo año -
 24 (1.943) y por compra a los hermanos Menescal Delgado, median-
 25 te escritura de compraventa, celebrada por el Notario Públi-
 26 co Segundo de Manta, señor Luis Arellano W., el catorce de -
 27 marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrita el día-
 28 siete de abril del mismo año de su otorgamiento. El solar -

Cedeño

1 descrito, ni tiene gravámenes, ni prohibición alguna, ni está
2 embargado, ni se halla en poder de terceros inscritos, Manta,
3 Abril 10. de 1.985.- Firmado. Aurelia González de Noya.- Registra-
4 tradora de La Propiedad Suplente Cantón Manta.- Hay un sello
5 de copia.- CERTIFICO: Que la información que antecede, no ha
6 variado en lo absoluto, y sigue en vigencia, Manta, Agosto de-
7 28 de 1.95.- firmado. Abogado. Humberto Noya Jiménez.- Registra-
8 dor de la Propiedad del Cantón Manta.- Hay un sello.- Es copia.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN PRESENCIA DE -

ELLO COMPLETO TERCER.- TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMA EN MAN-
TA EN LA MISMA FORMA DE SU OTORGAMIENTO. EN OCHO FOLIOS UTILIZADOS.-



18 O INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA; EN EL REGISTRO
19 ESCRITURAS DE COMPRAVENTAS; A MI CARGO BAJO EL NUMERO UN MIL CI-
20 O VEINTETRES (1.123), Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL
21 NÚMERO UN MIL CINCUENTOS VEINTIDOS (1.522), EN ESTA FECHA.- ASI MIS-
22 MO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE MUTUO HIPOTECARIO Y SEGU-
23 RO DESGRAVAMEN; EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS; A MI CARGO BAJO EL NU-
24 MERO TRES CIENTOS TREINTA Y UNO (331), Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENE-
25 RAL CON EL NUMERO UN MIL CINCUENTOS VEINTIDOS (1.622), EN ESTA FE-
26 CHA.- LOS DEUDORES QUEDAN SOMETIDOS A LOS REGLAMENTOS Y ESTATUTOS DE
27 PRESTAMISTAS; Y QUEDANDO PROHIBIDO DE ENAJENAR O GRAVAR EL INMUE-
28 BLE HIPOTECADO SOLO PREVIA AUTORIZACION DE LOS ACREEDORES.,

MANTA, SEPTIEMBRE 5 DE 1.985

